

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01046.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de emplazamiento del extremo demandado y a efecto de evitar futuras nulidades, se exhorta a la parte actora y su apoderado judicial, para que alleguen prueba documental donde se acredite que la notificación electrónica remitida al correo electrónico de la parte demandada no fue recibida por sus destinatarios, acorde a lo manifestado en el inciso segundo del escrito anterior.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

2. En lo atinente a las demás peticiones contenidas en el escrito anterior, se ordena al Jurista que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del proveído calendado 29 de septiembre pasado, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folios 74 y 75 - 1).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **23 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ae63d2eda87d16868482a461b033a50544c6812418688622a40af3a8755a
a8**

Documento generado en 22/10/2020 04:36:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>